

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, viernes 12 de agosto de 1898

Número 37

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 12—Santa Clara de Asís, virgen, y santos Aniceto mártir, y Herculano, obispo.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 612.—Concede carta de naturalización.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo número 126.—Hace un traslado y un nombramiento; acepta una renuncia y nombra en reemplazo.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo número 430.—Revoca una gracia concedida á un reo.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 104.—Aprueba la tarifa de impuestos municipales emitida por el Municipio del cantón central de la provincia de San José.—Número 117.—Concede licencia y encarga funciones.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 113.—Hace nombramiento en reposición.—Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN tercera extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y cuaren-

ta minutos de la tarde del diez de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura h., y Diputados señores

<i>Orozco</i>	<i>Zumbado</i>
<i>Pacheco</i>	<i>Sáenz (A.)</i>
<i>Sáenz (F. V.)</i>	<i>Quirós M.</i>
<i>González Z.</i>	<i>Chacón</i>
<i>Tinoco</i>	<i>Barquero</i>
<i>Badilla C.</i>	<i>Quirós A.</i>
<i>Mata Valle</i>	<i>Faerron</i>
<i>Castro F. (M.)</i>	<i>Esquivel</i>
<i>Gallegos</i>	<i>Robles y</i>
<i>Oreamuno</i>	<i>Alvarado (R. E.)</i>
<i>Lizano</i>	

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se leyó un oficio de la Secretaría de Gobernación en el cual manifiesta que con la sanción de ley devuelve el decreto número 42. La Presidencia dispuso que se archivara.

Artículo III

Se acordó publicar el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia referente á la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en esos ramos, durante el último año económico.

Artículo IV

Igual trámite se observó con respecto al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, sobre la Memoria de esas Carteras, correspondiente al año económico de 1897 á 1898.

Artículo V

La Cámara aceptó sin discusión, y en tercer debate, el proyecto de ley aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Comercio, durante el período de 1897 á 1898.

En discusión en detal, fué aprobado asimismo el artículo único que comprende el proyecto.

Artículo VI

En discusión en tercer debate el proyecto de Ley de Presupuesto para el año económico de 1898 á 1899, ningún Diputado lo combatió. En consecuencia, y recibida la votación, fué aprobado en general.

Se procedió á la discusión en detal.

Leídas las partidas referentes al Congreso Constitucional, el Diputado Segura observó que en el proyecto de Presupuesto viene suprimida la partida de gastos de permanencia de los Diputados que no residen en la capital, excepto los de la provincia de Guanacaste; que si la Cámara acoge esa supresión, se cometerá una injusticia, porque entonces los Diputados de provincia tendrán que hacer sus gastos de su sueldo, á diferencia de lo que sucede con los que viven en esta ciudad; que por tanto, no sería de justicia eli-

minar la partida á que se ha referido, y propone al efecto la siguiente moción: "Para gastos de los Diputados cuyo domicilio no sea la capital, á \$ 50-00 cada uno, \$ 950-00 al mes."

En discusión la moción anterior, fué apoyada por los Diputados Tinoco, Oreamuno, Orozco y Lizano; y recibida la votación, fué aprobada.

El Congreso aprobó también la moción del Diputado señor Lizano referente á que en vez de "sueldo de 2 escribientes para la Secretaría del Congreso, se consigne: "sueldo de 3 escribientes á \$ 75-00 cada uno, \$ 225-00 al mes." El señor Lizano fundó su moción en la circunstancia de que es mucho el trabajo de la Secretaría, y de que el Presupuesto vigente consigna la partida tal como él la propone.

Con las adiciones indicadas fueron aprobadas las partidas en discusión.

Leídas las sumas presupuestas para "Comisión Permanente", el Representante Lizano hizo moción para que se restablezca la plaza de Auxiliar Archivero, con la dotación que tiene en el Presupuesto vigente, sean \$ 100-00 al mes. Fué aprobada, así como también las demás partidas sometidas á debate.

La Cámara aprobó sin discusión las partidas determinadas en el proyecto de Presupuesto, así: "Poder Ejecutivo", "Secretaría de Gobernación", "Gobernación de San José" y "Gobernación de Alajuela."

En discusión los sueldos asignados á la Gobernación de Cartago, á indicación del señor Lizano y moción del señor Oreamuno, se restableció la partida que dice: "Sobresueldo á don José M^a Alfaro Lobo \$ 50-00 al mes." Con la enmienda dicha, fueron aprobadas las demás partidas de aquella Gobernación.

Fueron aprobadas las sumas señaladas para "Gobernación de Heredia", "idem de Puntarenas," "idem de Guanacaste" y "Gobernación de Limón."

El Congreso rechazó lo presupuesto para "Inspección y Contabilidad General Municipal."

Sin debate, fueron aceptadas por la Cámara las partidas presupuestas para "Registro Público", "Registro Central del Estado Civil", "Oficinas de la Imprenta Nacional", "Taller de Tipografía", "Taller de Litografía, Dibujo y Fotograbado", "idem de Encuadernación y Archivos y entrega de publicaciones."

En discusión las cantidades presupuestas para la "Dirección General de Correos", el Diputado González Z., apoyado por el Diputado Oreamuno, hizo moción para que el sueldo del Administrador de correos de Limón sea de \$ 185-00 al mes, en lugar de \$ 75-00 que seguramente por equivocación, fija el proyecto. El Congreso aprobó la moción, como también todas las partidas referentes á "Dirección General de Correos."

Leídas las cantidades asignadas para la "Dirección General de Telégrafos", fueron todas aprobadas sin debate.

A las cuatro y quince minutos de la tarde, se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

ANTONIO SEGURA H., TRANQUILINO CHACÓN,

2º Secretario

1er. Prosecretario

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 612

Palacio Nacional

San José, 11 de agosto de 1898

El Presidente de la República,

Con vista de la información seguida por el Gobernador de esta provincia, de la cual resulta que el señor Vicente Querol y Herrero de Rota, de nacionalidad española, reúne los requisitos exigidos por la Ley de Naturalización y Extranjería,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Querol y Herrero de Rota la carta de naturalización que

solicita.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 126

Palacio Nacional

San José, 11 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Trasladar á doña María C. de Mora, tercera maestra de la escuela de varones de San Rafael de Desamparados, al puesto de Directora de la de niñas del mismo distrito, y nombrar para que la reemplace en el que deja vacante, á don Emiliano Quirós.

2º—Aceptar la renuncia presentada por don Abel Rodríguez del cargo de 2º maestro de la escuela de varones de San Isidro de este cantón, y nombrar en su reemplazo á don Ós-

car Salazar.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Gracia

Nº 430

Palacio Nacional

San José, 11 de agosto de 1898

Estando demostrado por los atestados respectivos que el reo Pablo Peth, ha quebrantado el confinamiento en San Carlos, en que por acuerdo nº 265 de 1º de junio de 1894 se le conmutó la pena de presidio á que había sido condenado,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la gracia acordada, de que se ha hecho mérito, y que en consecuencia vuelva el expresado reo al presidio de San Lucas á descontar la pena que le fué impuesta.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 104

Palacio Nacional

San José, 27 de julio de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de impuestos municipales, emitida con fecha 16 de junio último por el Municipio de este cantón central, y que literalmente dice:

	Por 3 meses	Por 1 año	Por 1 vez
Alumbrado			
Toda propiedad, casa ó solar situada dentro del perímetro del alumbrado eléctrico, pagará por cada metro lineal de su frente á la calle	\$ 0 10		
Se entiende que está fuera de dicho perímetro el frente de la propiedad que no se halle entre dos lámparas y que diste más de cuarenta metros de la última que haya en la calle respectiva.			
Aseo			
Toda propiedad situada dentro de la ciudad pagará por cada metro lineal de su frente á la calle	\$ 0 10		
Aseo extraordinario			
El de los hoteles de primer orden	30 00		
Hoteles segundo orden y restaurantes primer orden	18 00		
Hoteles tercer orden y restaurantes de segundo	15 00		
Restaurantes tercer orden	9 00		
Agua			
Por una paja, según la unidad adoptada por la Municipalidad	4 50		
Las pajas privilegiadas, por el tiempo que falte de los 30 años de la concesión, pagarán la mitad ó sea	2 25		
Almacenes de mercaderías generales			
1er. orden	150 00		
2º " "	100 00		
3º " "	75 00		
4º " "	50 00		
Almacenes de abarrotes			
1er. orden	100 00		
2º " "	75 00		
3º " "	50 00		
4º " "	25 00		
Agentes viajeros			
Con exhibición de muestrario general	\$ 100 00		
Con muestrario de especialidades	10 á 50		
Bancos			
De descuento, sin facultad á emitir papel, por cada \$ 1000-00 de su capital suscrito y pagado	0 25		
De descuento, con facultad á emitir papel, por cada \$ 1000-00 de su capital suscrito y pagado	0 40		

	Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.
Hipotecarios, por cada \$ 1000-00 de su capital suscrito y pagado	\$ 0 05		
Billares	20 00		
Barberías			
1er. orden	10 00		
2º " "	4 00		
3º " "	2 00		
Beneficios de café			
1er. orden	\$ 100 00		
2º " "	75 00		
3º " "	50 00		
4º " "	25 00		
Cajas de descuento			
Las que giren con un capital de cincuenta á cien mil pesos, por cada mil de su capital	0 50		
Las que giren con mayor capital de cien mil pesos	\$ 0 40		
Casas de Comisión			
1er. orden	100 00		
2º " "	75 00		
3º " "	50 00		
4º " "	25 00		
Casas de cambio de moneda			
1er. orden	10 00		
2º " "	5 00		
Casas de empeño sobre prendas			
1er. orden	75 00		
2º " "	45 00		
3º " "	30 00		
Pagarán además los dueños de éstas, por las diligencias previas á su inscripción como tales.		\$ 50 00	
Compañías de seguros			
De vida ó contra incendio ó sucursales	50 00		
Compañías de agencias			
De éstas, de vapores, de casas de comercio del exterior y sucursales de éstas.			
1er. orden	50 00		
2º " "	30 00		
Cigarrerías			
1er. orden	20 00		
2º " "	10 00		
3º " "	5 00		
Caballerizas			
O depósito de bestias para el servicio público dentro de un radio de 600 metros, del crucero de la calle y avenida central	75 00		
Las que estén fuera de este radio	15 00		
Coches de alquiler			
" y volantas de particulares	10 00		
	5 00		
Carros fúnebres			
1er. orden, por cada viaje		10 00	
2º " " " " "		5 00	
Carretones			
De 4 ruedas sin resortes	20 00		

	Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.
Con resortes.....	\$ 10 00		
De dos ruedas sin resortes.....	5 00		
Con	2 00		
<i>Carretas</i>			
Que se ocupan en el transporte de y para la Aduana Central y la Estación del Ferrocarril	9 00		
<i>Clubs</i>			
Por todo impuesto.....	45 00		
<i>Corral</i>			
De la Policía, por depósito de cada animal recogido por la Policía, ó entregado por particulares	o 15	diarios	
<i>Diversiones</i>			
Por especulación, pagarán de \$ 1-00 á \$ 100-00 por cada vez.			
<i>Destaces</i>			
De res, cada una.....		\$ 3 00	
De vaquilla apta para la reproducción, además del impuesto anterior, cada una.....		10 00	
De terneros, cada uno.....		1 50	
De cerdos, carneros y cabras, cada uno.....		1 00	
<i>Ferreterías</i>			
1er. orden	75 00		
2º "	50 00		
3º "	25 00		
4º "	10 00		
<i>Fotografías</i>			
1er. orden	20 00		
2º "	10 00		
<i>Fundiciones</i>			
1er. orden	60 00		
2º "	25 00		
<i>Fábricas</i>			
De cerveza, 1er. orden.....	50 00		
" " 2º "	25 00		
" " " " dentro de poblado.....	60 00		
" " " " fuera de "	10 00		
" " " " dentro de poblado.....	100 00		
" " " " fuera de "	5 00		
" " " " jabón, dentro de "	100 00		
" " " " fuera de "	10 00		
" " " " aguas gaseosas.....	10 00		
" " " " hielo.....	20 00		
" " " " calzado 1er. orden.....	50 00		
" " " " 2º "	40 00		
" " " " 3º "	30 00		
" " " " ladrillos ó ladrilleras.....	15 00		
<i>Hoteles</i>			
1er. orden	75 00		
2º "	50 00		
3º "	25 00		
<i>Joyerías</i>			
Fijas ó ambulantes, 1er. orden.....	\$ 50 00		
" " " " 2º "	40 00		
" " " " 3er. "	30 00		
<i>Lecherías</i>			
Dentro de la ciudad, 1er. orden.....	15 00		
" " " " 2º "	10 00		
<i>Lavanderías</i>			
De ropa, dentro del perímetro de la ciudad Las establecidas fuera de la ciudad, libras	60 00		
<i>Librerías</i>			
1er. orden	40 00		
2º "	25 00		
3º "	15 00		
<i>Molinos</i>			
.....	60 00		
<i>Macadamización de calles</i>			
Por cada metro lineal de frente á la calle....		\$ 6 00	
<i>Neverías</i>			
1er. orden	10 00		
2º "	5 00		
<i>Órganos y pianos</i>			
Ambulantes.....	5 00		
<i>Panaderías</i>			
Con venta de materiales, 1er. orden.....	50 00		
" " " " 2º "	40 00		
Panaderías, sin venta de materiales			
1er. orden	30 00		
2º "	20 00		
<i>Pastelerías</i>			
O confiterías, 1er. orden.....	15 00		
" " " " 2º "	10 00		

	Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.
<i>Papelерías</i>			
1er. orden	\$ 10 00		
2º "	6 00		
<i>Postes</i>			
En la calle, autorizados por la Policía, que no sean de telégrafo, teléfonos ó luz eléctrica....	10 00		
<i>Piso</i>			
Por cada res mayor ó menor que éntre al rastro.....			\$ 1 00
<i>Plaza de ganado</i>			
Por cada res que éntre á ésta.....			o 10
Por cada carreta.....			o 25
<i>Pulperías</i>			
1er. orden	15 00		
2º "	10 00		
3º "	5 00		
4º "	3 00		
<i>Riego de calles</i>			
Por cada metro lineal frente á calle macadamizada que se riegue.....			\$ o 50
<i>Restaurantes</i>			
1er. orden	24 00		
2º "	18 00		
3er. "	12 00		
<i>Relojerías</i>			
Con venta de alhajas, 1er. orden.....	50 00		
" " " " 2º "	30 00		
" " " " 3er. "	20 00		
" " " " 4º "	10 00		
<i>Rótulos volados</i>			
A la calle.....	5 00		
<i>Sombrerерías</i>			
1er. orden	25 00		
2º "	15 00		
3er. "	10 00		
<i>Sastrerías</i>			
Con venta de materiales, 1er. orden.....	25 00		
" " " " 2º "	15 00		
" " " " 3er. "	10 00		
<i>Salchichерías</i>			
.....	5 00		
<i>Taquillas</i>			
O ventas de aguardiente.....	15 00		
<i>Tiendas</i>			
De mercaderías generales, 1er. orden.....	\$ 75 00		
" " " " 2º "	45 00		
" " " " 3er. "	30 00		
" " " " 4º "	15 00		
" " " " 5º "	10 00		
" " " " 6º "	5 00		
<i>Tiendas de calzado</i>			
1er. orden	20 00		
2º "	15 00		
3er. "	10 00		
<i>Tiendas de ropa hecha extranjera</i>			
1er. orden	60 00		
2º "	40 00		
3er. "	30 00		
<i>Tiendas de ropa hecha del país</i>			
1er. orden	20 00		
2º "	15 00		
3er. "	10 00		
<i>Tiendas de muebles</i>			
1er. orden	60 00		
2º "	30 00		
<i>Truchas</i>			
1er. orden	5 00		
2º "	3 00		
<i>Talabarterías</i>			
Con venta de materiales del oficio, 1er. orden	5 00		
" " " " " " " 2º "	3 00		
<i>Tenerías</i>			
Dentro de poblado.....	150 00		
Fuera " "	10 00		

	Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.		Por 3 meses.	Por 1 año.	Por 1 vez.
Tintorerías					Venta de mármoles trabajados		
1er. orden	-----	\$ 15 00		1er. orden	-----	\$ 15 00	
2º " "	-----	10 00		2º " "	-----	10 00	
3er. " "	-----	5 00		Venta de ataúdes			
Talleres					1er. orden	-----	45 00
O fábricas no especificados en otro lugar,		20 00		2º " "	-----	20 00	
con motor de más de 20 caballos.....		15 00		Zapaterías			
De 10 á 20 caballos.....		10 00		Con venta de materiales ó solamente venta de éstos			
" 1 á 10 " ".....		10 00		1er. orden	-----	20 00	
Vinaterías					2º " "	-----	15 00
En la ciudad, 1er orden.....		75 00		3er. " "	-----	10 00	
" " " 2º " ".....		50 00		Por registro de cada escritura de comercio. \$ 5 00			
En los distritos menores.....		30 00		Por diligencias para inscripción de Corredor Jurado y Comisionista. 25 00'			
Ventas de granos y otros comestibles					Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.		
En el mercado, con puestos fijos.....		15 00		LAR.			
Ventas de madera							
1er. orden	-----	20 00					
2º " "	-----	10 00					

Nº 117

Palacio Nacional

San José, 11 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Pascual Vargas, Jefe Político del cantón de Tarrazú, la licencia que solicita para separarse de su empleo por el término de cuatro días y encargar por igual tiempo el desempeño de la Jefatura al Secretario de la misma, don Manuel Monge Zúñiga.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Cartera de Policía

Nº 113

Palacio Nacional

San José, 11 de agosto de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Leoncio A. Méndez para Secretario de la Agencia Principal de Policía de Puntarenas, en reemplazo de don Francisco Gil Mayorga.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Palacio Nacional.—San José, 11 de agosto de 1898.

Señor Licenciado don Ricardo Pacheco.

Se ha recibido hoy informe del Jefe Médico de la Policía de Higiene, en que se manifiesta á esta Secretaría que la niña de V., cuyo estado febril ha impedido la traslación á Cartago de su muy estimable familia, puede ya emprender sin peligro el viaje.

En cumplimiento de un deber penoso de mi cargo, me veo en la necesidad de repetirle la invitación contenida en mi oficio de 9 del actual; y con tal objeto pongo á disposición de V. un tren especial, que partirá para aquella ciudad, mañana á las 9 a. m.

Me es grato suscribirme de V. atento y seguro servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 14 de julio último.

	Tomo	Asiento
Horace Stoughton Hunt y Bayley.	60	3,318

	Tomo	Asiento
Jorge y Salvador Castro González.....	64	3,897
Juan Ramírez u. a.....	—	3,950
Bonifacia Coto Solano.....	—	3,951
Felipe Sancho Oreamuno y compañero...	—	3,976
José María Jiménez Oreamuno.....	—	3,991
Horace Stoughton Hunt y Bayley.....	—	4,486

Registro Público.—San José, 11 de agosto de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica,		Banco Anglo Costarricense,
NO GIRA		NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 11 de agosto de 1898.

MANL. ARAGÓN

Régimen municipal

AVISO

De orden superior, queda prohibida la traslación de niños menores de quince años á la provincia de San José y viceversa.

Gobernación de la provincia de Alajuela. —9 de agosto de 1898.

PROCOPIO ARANA

AVISO

Se previene á los vecinos de esta ciudad manden limpiar las calles enmontadas de sus propiedades, de esta fecha al veinticinco del presente mes, bajo la pena, si no lo verifican, de pagar los gastos que la Policía haga en dicho rabajo, más la multa de cinco pesos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 9 de agosto de 1898.

EDUARDO MARTÍN A.

ANUNCIOS

AVISO

El domingo próximo 14 del corriente se efectuarán ejercicios de tiro al blanco con la primera batería de artillería de montaña, que principiarán á las 9 a. m., en el distrito de San Sebastián de esta ciudad, al mando del señor Coronel don Aristides Romain.

Comandancia de Plaza de la provincia de San José, 11 de agosto de 1898.

DIONISIO ARIAS

CUADRO DE HONOR

I Año

1	Luis Guido.....	1.49
2	José J. Rojas.....	1.49

II Año

1	Alfonso Guzmán.....	1.10
2	Everardo Gómez.....	1.15
3	Manuel Aguilar.....	1.30
4	Manuel Odio.....	1.30
5	Agustín Monge.....	1.40
6	Julio Figueroa.....	1.45
7	Valerio Coto.....	1.49

III Año

1	José M. Arias.....	1.05
2	José Aymerich.....	1.15
3	Jorge Volio.....	1.15
4	Manuel Zavaleta.....	1.25
5	Nicomedes Rojas.....	1.35

IV Año

1	Juan B. Fonseca.....	1.03
2	Rogelio Chacón.....	1.12
3	Nautilio Acosta.....	1.15
4	Francisco Céspedes.....	1.20
5	Arturo Oreamuno.....	1.26
6	Jorge Ortiz.....	1.35
7	Reinaldo Jurado.....	1.42

CUADRO

DE MENCIONES HONORÍFICAS

I Año

Jesús Camaño
Juan Guido
Francisco Redondo
Arturo Volio

III Año

Roberto Campabadal
Juan Escoto
Florencio Hidalgo

Colegio de San Luis Gonzaga.—Cartago.

Vº Bº—Por el Director,

El Subdirector,

R. MS. QUESADA

El Secretario,

CELSO GAMBOA

AL PÚBLICO

Habiéndose vendido en la primera semana los 20,000 números de que consta la emisión de la Lotería que á beneficio del Asilo Chapuí tendrá efecto el domingo 21 del mes en curso, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad está depositada la suma de catorce mil pesos (\$ 14,000) para cubrir todos los números que salgan favorecidos en dicho sorteo.

San José.—9 de agosto de 1898.

El Inspector,

MANUEL N. SAENZ